



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: BALERIS DAYANA CUBIDES FUENTES.
DEMANDADO: WILMER ARMANDO GÓMEZ RUEDA.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2022-00350-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado WILMER ARMANDO GÓMEZ RUEDA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en el Acta de conciliación fallida del 27 de julio de 2022, a favor de la menor ISABELLA LUCIA GÓMEZ CUBIDES contra el señor WILMER ARMANDO GÓMEZ RUEDA en cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000) mensuales, suma que se ordena consignar en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante BALERIS DAYANA CUBIDES FUENTES.

TENER al doctor MIGUEL WALTER ENRIQUE BARBOSA CARREÑO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora BALERIS DAYANA CUBIDES FUENTES con las facultades conferidas en el poder.

RAD: 20001-31-10-002-2022-00350-00 DDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA. DTE: BALERIS
DAYANA CUBIDES FUENTES. DDO: WILMER ARMANDO GÓMEZ RUEDA.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fead30052125325ebb3b194ba5893ed089237243982405ebd310b880568ad0**

Documento generado en 25/10/2022 04:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>